

Precios de suscripción

En Logroño.	Un mes	2	ptas.
	Tres meses	5'50	"
	Seis meses	10'50	"
	Un año	20'50	"
Fuera	Un mes	2'50	ptas.
	Tres meses	7	"
	Seis meses	12'50	"
	Un año	24	"

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

	Per línea	Ptas. Cts.
Por 10 días seguidos	0'10	
Por 15 id. id.	0'07	
Por 30 id. id.	0'05	

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. —(Artículo 1.º del Código Civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales ó particulares que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las del Excelentísimo señor Capitán General.

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 24 de Enero.)

Gobierno Civil

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de esta fecha, me dice lo que sigue: «Ministro Guerra me participa que de acuerdo Consejo Ministros se publica R. O. concediendo prórroga redención á metálico del servicio de guarnición hasta el 31 del corriente inclusive á los reclutas del reemplazo de 1911.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Logroño, 25 de Enero de 1912.

El Gobernador,
José de Echanove

CIRCULAR

214

En uso de las facultades que me confiere el artículo 82 de la vigente Instrucción de Sanidad y de conformidad á lo propuesto por la Junta provincial del ramo, he acordado nombrar á D. Manuel Alonso é Inisterra, Subdelegado de Medicina del partido de Torrecilla de Cameros.

Lo que se hace público para

conocimiento de los Alcaldes y Médicos interesados.

Logroño, 25 de Enero de 1912.

El Gobernador,
José de Echanove

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Visto el expediente instruido en la Dirección General de lo Contencioso del Estado, al efecto de que por una disposición de carácter general se determine la conducta que hayan de seguir las Oficinas liquidadoras respecto á las relaciones de bienes que á los efectos del artículo 198 del Reglamento de 20 de Abril último se presenten por las personas jurídicas comprendidas en el apartado 9.º del artículo 193 del mismo Reglamento, cuando á la expresada relación de bienes no se acompañe justificante de haber obtenido aún la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, y se demuestre haber promovido el oportuno expediente para obtenerla:

Resultando que siendo uno mismo el plazo concedido por el artículo 199 del Reglamento de 20 de Abril último y Real orden de 10 de Julio próximo pasado para que las entidades sujetas ó exentas del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas presenten las relaciones de los que les pertenezcan, y para que soliciten la exención que debe otorgarse por este Ministerio, la simultaneidad en la práctica de ambas gestiones por los interesados coloca á las Oficinas liquidadoras en la disyuntiva de practicar la liquidación, por no haberse justificado que la exención se ha obtenido, de lo cual pueden seguirse graves perjuicios á los intereses particulares, ó suspender la liquidación hasta la definitiva terminación

del expediente, para lo cual no se hallan autorizados por ninguna disposición reglamentaria:

Considerando que el número considerable de peticiones de exención del impuesto y la necesidad de practicar en muchas de ellas diligencias de cotejo de documentos y reclamación de antecedentes, aparte de los trámites de obligatorio cumplimiento por disposiciones legal y reglamentarias, hacen imposible su despacho dentro del plazo concedido para solicitar la exención:

Considerando que para un caso análogo al presente, en que por coincidir dos plazos, el de pago de la liquidación practicada y el de resolución de las instancias en solicitud de aplazamiento, dispone el artículo 123 del Reglamento quede en suspenso el primero hasta la terminación del expediente:

Considerando que aplicando este mismo criterio ningún perjuicio puede causar á los intereses del Estado suspender la liquidación hasta que, terminado el expediente de exención, sea posible conocer con exactitud si aquélla debe practicarse:

Considerando que al efecto de evitar que aprovechando esta suspensión se formulen peticiones improcedentes sin más finalidad que obtener por este medio una prórroga de los plazos establecidos, debe aplicarse en este caso lo dispuesto en el párrafo final del artículo 105, imponiendo las responsabilidades establecidas por falta de pago en plazo,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección General de lo Contencioso del Estado, se ha servido disponer:

1.º Que en las relaciones de bienes presentadas á las oficinas liquidadoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 del Reglamento de 20 de Abril último, por las personas jurídicas que, hallándose comprendidas en

el apartado 9.º, artículo 193 del mismo Reglamento, justifiquen haber solicitado la exención del impuesto creado por el artículo 4.º de la ley de 29 de Diciembre de 1910, se suspenderá la liquidación hasta la terminación del expediente de exención, y

2.º Que si la resolución denegare la exención solicitada, se exigirán las responsabilidades reglamentarias por falta de pago en plazo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1911.

RODRIGÁNEZ

Señor Director General de lo Contencioso del Estado.

(Gaceta del 1.º de Octubre.)

Junta Provincial

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

179

Extracto de los acuerdos tomados por la misma en la sesión que celebró en el día de ayer.

Presidencia del Sr. D. José de Echanove, Gobernador civil.

Quedar con gran satisfacción enterada de haber sido nombrados vocales de esta Junta, por Reales órdenes de 4 del corriente, en concepto de Jefe del Ejército, D. Juan Díaz Quincoces; como padre de familia, D. Isidro Iñiguez Carreras, y como madre de familia, D.ª Isabel Jacinta Santos, con arreglo á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907; y hallándose presente el Sr. Jefe del Ejército, fué sinceramente felicitado por el Sr. Presidente y vocales, correspondiendo el interesado y ofreciendo su cooperación para todo cuanto tienda

al progreso y bienestar de la enseñanza y de los encargados de difundirla.

Aprobar la lista de aspirantes á interinidades, formulada á tenor de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 15 de Abril de 1910 y Real orden aclaratoria de 29 de Mayo de dicho año, remitiendo copia certificada de la misma al Rectorado del Distrito, según se interesa en el citado artículo.

Admitir los descuentos para el fondo de Derechos pasivos del Magisterio, á D.ª María Anunciación Ballugera, Maestra de la Escuela de niñas de Patronato de Huércanos, en la forma prevenida en el art. 55 del Reglamento de 25 de Noviembre de 1887 y demás disposiciones vigentes.

Declarar comprendida á doña Bárbara Evarista Bielsa, Maestra de Fuenmayor, en el caso 5.º del art. 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877, por haber justificado las condiciones requeridas para ello, en el expediente instruido al efecto.

Estar conforme con lo informado por la Inspección provincial de 1.ª enseñanza, con fecha 15 del corriente, como resultado de la visita ordinaria girada á varias escuelas, durante el año último de 1911, y en su vista, publicar una circular, excitando el celo de las Juntas locales de primera enseñanza, para que visiten las escuelas, celebren los exámenes semestrales y procuren que la asistencia de los niños á las mismas sea todo lo regular y continuada posible, tal y como se dispone en los Reales decretos de 26 de Octubre de 1901, 7 de Febrero de 1908, y Ley de 9 de Septiembre de 1857; recordar á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Aldeanueva de Ebro, Aguilar, Cornago, Préjano, Bergasillas, Alfaro, Briones, Hormilleja, Santurde, Ojacastro, San Vicente de la Sonsierra y Villarta-Quintana, la obligación en que se hallan de efectuar en los locales-escuelas y habitaciones de los Profesores, las reformas que les han sido indicadas por la Inspección del ramo; significar á los de Navajún, Carbonera, El Redal, Robres, Soto de Cameros, Turruncún, Terroba, Uruñuela, Villaverde, Santurdejo y Grañón, la satisfacción con que esta Junta se ha enterado de haberse llevado á efecto en los referidos locales, las que se les tenían ordenadas; dar las más expresivas gracias á D. Salustiano Orive, vecino de esta Capital, por haber donado á la Escuela de niños de Briones, que dirige D. José María Albar, una hermosa mesa para éste y una colección para los niños, bipersonales modernas,

de bastante valor; á D. Santos Sánchez, que además de surtir de material á las Escuelas de Ventrosa, ha mejorado los locales notablemente; á los donantes que han provisto á la de Nestares de un edificio de nueva planta para Escuela y casa-habitación para el Maestro, y á los de Gallinero de Cameros, que han regalado para la Escuela de dicha villa una biblioteca muy bien surtida; interesar del Sr. Inspector de 1.ª enseñanza que se sirva girar visita extraordinaria, según propone, á la Escuela de niñas de Aldeanueva de Ebro y á las de asistencia mixta de Cabretón, Garranzo y El Rasillo, informando, una vez verificada, lo que estime procedente; conceder un voto de gracias por los buenos resultados que vienen obteniendo en la enseñanza, á D. Bonifacio Pascual, D. Cesáreo Alonso, D. Faustino Casas, D. Florencio Conesa y á D. Orenco Ortún, Maestros respectivamente de las Escuelas de Cervera, Galilea, Pradillo, Nieva, Grávalos y Castañares de Rioja, y á D.ª Hermenegilda Ochoa, D.ª Josefa López y doña María Piñero, que dirigen las Escuelas de Enciso, Berceo y Castañares de Rioja; y diploma honorífico, por haberse distinguido notablemente en el cumplimiento de sus deberes profesionales, á D. Domingo Segura, don Félix Elías y D.ª Martina Garrido, Maestros de Soto de Cameros; á D. Juan Ayala, de Berceo; á D. Escolástico Jiménez, de Lumbreras; á D.ª Eugenia Martínez, de Arnedillo; á D.ª Facunda Ibárrola, de Badarán, y á D.ª María Salazar, de Uruñuela; así como á D.ª Juana Madroñero, Regente de la Escuela graduada de niñas de esta Capital, por su iniciativa y trabajo que ha demostrado para que se establezca una cantina escolar en la misma, significando á la Junta de «Protección á la Infancia» la conformidad de esta Corporación y su satisfacción con tal motivo, puesto que, con el mayor interés tiene acordada la implantación de la referida cantina, que tanto bien ha de reportar á los niños pobres de esta ciudad.

Oficiar al Sr. Maestro de San Millán de la Cogolla manifestándole que de ser ciertos los hechos de no permanecer en la escuela las horas reglamentarias, procure en lo sucesivo cumplir con esta obligación, no encargando la clase á ninguna otra persona, ni distrayéndose en manera alguna para que no sufra la enseñanza perjuicio de ningún género; y remitir al Sr. Inspector provincial de 1.ª enseñanza la información llevada á efecto contra el señor Maestro de El Río, D. Marcos

Santa María, por faltas que se le imputan en el cumplimiento de sus deberes profesionales para que se sirva formular á dicho Profesor el correspondiente pliego de cargos que de la misma resulta.

Aprobar los presupuestos del material de escuelas, formulados por los Sres. Maestros, para el corriente año de 1912, de conformidad con lo informado en los mismos por el mencionado señor Inspector provincial de 1.ª enseñanza.

Logroño, 21 de Enero de 1912.—El Gobernador Presidente, José de Echanove.—El Vocal-Secretario, Román Zuazo.

Intervención de Hacienda

212

La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en circular fecha 16 de Noviembre de 1911, dice á esta Delegación de Hacienda lo siguiente:

«Venciendo en 15 de Febrero de 1912 el cupón número 43 de los títulos del 5 por 100 interior de las emisiones 1900, 1902 y 1906 y los títulos de la expresada Deuda y emisiones, autorizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día de hoy, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Noviembre próximo se reciban por esa Delegación sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos amortizados de la citada Deuda y vencimiento.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general de los interesados.

Logroño, 24 de Enero de 1912.—El Delegado de Hacienda, por indisposición, Antonio López.

Servicio Agronómico

CIRCULAR

175

RESULTADO de la inspección girada á los viveros de vides americanas existentes en la provincia en la campaña de 1911 á 1912.

Conclusión (1)

12. D. Felipe Lagunilla.—Cenicero.

Este viverista, conocidísimo en la provincia como propietario de

(1) Véase el BOLETÍN núm. 14.

«La Rioja Vitícola», cultiva en el espléndido regadío de Cenicer los injertos que se detallan en el cuadro siguiente:

PÚAS		TOTALES parciales
Gar-melcha	22000	14600
Mazuelo	20000	196025
Miguel de Arco	12100	18600
Tempranillo	144850	71475
Albillo	7150	77225
Chas-selas dore	2025	53725
Rojas	13925	2500
Graciano	17800	800
Vitura	14975	1525
Moscatel romano	1525	1525
Moscatel común	800	800
TOTALES	74000	434150

PATRONES AMERICANOS

Rip. X Rup. 3309.
Rup. de Lot...
Aramón X Rup. 1.
Aramón X Rup. 9.
Mur. X Rup. 1202.
Chas-selas X Berl. 41-B.
Mur. X Rup. 1203.

TOTALES PARCIALES..

La selección de púas y patrones es satisfactoria, el mildiu á pesar del enorme desarrollo que tomó en todo el país no causó daños de importancia en estos viveros, y el desarrollo, excepto en algunas partidas de graciano s/ Ch. X B. 41 B, y de tempranillo s/ M. X R. 1202, es bueno.

El tanto por ciento á obtener será elevado para lo que han sido las condiciones agronómicas del año actual.

Este viverista cultiva también escaso número de cepas madres y de barbados.

13. Sres. Castilla y Latorre.—Alfaro.

Los espléndidos viveros que cultiva en el Soto del Estajado, de la jurisdicción de Alfaro, esta razón social, contienen en la campaña actual los injertos siguientes:

Patrones	PÚAS									
	Mazuela	Graciano Alfaro	Vinra	Tempranillo	Moscatel	Garnacha	Chasselas dore	Moscatel gordo	TOTALES parciales	
Rip. X Rup. 3309.	88620	19975	»	»	»	22500	»	»	111120	
Aramón X Rup. 1.	3700	»	»	13230	»	40000	»	»	76905	
Rup. de Lot.	15000	»	»	19350	»	»	»	»	49250	
Murviédro X R. 1202.	»	14770	24390	24700	14900	167250	»	»	241360	
Aramón X Rup. 9.	»	»	22090	35475	10250	276440	»	2915	358750	
Chasselas X B. 41 B.	»	19050	14600	23400	»	19000	»	»	57000	
TOTALES PARCIALES..	107320	53795	61080	116155	25150	525190	2780	2915	894385	

De perfecta selección, buen desarrollo y suficientemente defendidos de las enfermedades creptogámicas.

En las parcelas de barbados se han cultivado 682.400 distribuidos en variedades del modo siguiente:

Rup. de Lot.	128.000
Rip. X Rup. 3309.	10.000
Aramón X Rup. 1.	164.000
Aramón X Rup. 9.	141.500
Mur. X Rup. 1202.	150.100
Chasselas X Berl. 41 B.	78.800
Berl. X Rup. 420 A.	10.000

Su selección nada deja que desear, siendo esmeradísimo el cultivo y satisfactorio el desarrollo alcanzado por los brotes.

En varios puntos de la jurisdicción de la ciudad de Alfaro, cultivan los Sres. Castilla y Latorre, 140.000 cepas madres de las variedades indicadas, pero denominando el A X R 9, M X R 1202 y A X R 1 que producirán este año elevada cantidad de estaca y estaquilla bien otoñada y de satisfactorias condiciones para el cultivo.

14. Don Antonio García.—Alfaro y Rincón de Soto.

En jurisdicción de Alfaro cultiva este viverista 34.000 cepas ma-

dres distribuidas en variedades del modo siguiente:

Rup. de Lot.	3.000
Aramón X Rup. 1.	6.000
Aramón X Rup. 9.	3.000
Mur. X Rup. 1202.	15.000
Chasselas X Berl. 41 B.	2.000

Todas ellas en plena producción y con abundante madera de satisfactorio otoñado.

En la jurisdicción de Rincón de Soto cultiva los barbados é injertos que se indican á continuación:

Barbados.—Rup. de Lot.	33.800
» Aramón X Rup. 9.	37.000
» Chasselas X Berl. 41 B.	16.200
Injertos.—Garnacha s/ A X R 1.	12.000
» Graciano Alfaro s/ A X R 1.	8.000
» Garnacha s/ A X R 9.	50.000
» Graciano Alfaro s/ A X R 9.	6.000
» Garnacha s/ 1202.	60.000
» Graciano Alfaro s/ 1202.	7.000
» Garnacha s/ Chas. X B. 41 B.	90.000
» Tempranillo s/ Rup. de Lot.	15.000
» Garnacha s/ Rup. de Lot.	50.000

Los barbados tienen buen desarrollo y su selección es satisfactoria excepto en el A X R 9 donde hay mezclado con él numerosas púas de A X R 1.

Los injertos están bien defendidos de las enfermedades creptogámicas, la selección de púas es satisfactoria, no pudiendo decirse nada sobre la de los patrones por no haberse encontrado brotes, y por último el desarrollo que han alcanzado es bueno.

Logroño, 20 de Diciembre de 1911.—El Ingeniero Agrónomo, Francisco Pascual.

Sección judicial

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

207

Don Manuel Pérez Crespo, Juez de instrucción de esta ciudad de Haro y su partido.

Hago saber: Que el día quince del mes de Febrero próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, la venta en tercera pública subasta sin sujeción á tipo, de las fincas que á continuación se expresan, radicantes en la villa de Briones, para con su pro-

ducto hacer pago de las costas causadas en causa criminal que se siguió sobre sustracción de haces de trigo, contra Victoriano Pérez y García, vecino de dicha villa de Briones.

Bienes objeto de la subasta y su tasación.

1.ª Una heredad en el término de la Solana, de cabida seis áreas veintinueve centiáreas; lindante por Norte, herederos de Anselmo Ruiz; Sur, Manuel Orive; Este, camino, y Oeste, río; tasada en veinte pesetas.

2.ª Otra en el término de Marure, de cuarenta y una áreas noventa y seis centiáreas; Norte, río; Sur, camino; Este, Juan Loza, y Oeste, Bernardino Suso; tasada en ciento cincuenta pesetas.

3.ª Otra en el término del Monte, de cabida cincuenta y cuatro áreas y veintiuna centiáreas; lindante Norte, Jacinto Ruesgas; Sur, Juan Pérez Aguiriano; Este y Oeste, Fausto Ruesgas; en ciento cincuenta pesetas.

4.ª Una pieza pan llevar en el término de Valde-Rodezno, de cuarenta y una áreas setenta y dos centiáreas; linda Norte, camino; Sur, terreno inculto; Este, herederos de Cesáreo Villate, y Oeste, Marcos Etcheverría; tasada en doscientas pesetas.

Condiciones para la subasta

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que ofrezcan, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Segunda. Las fincas de que se trata carecen de título de propiedad, y á los compradores se les facilitará por el Secretario un testimonio suficientemente expresivo para que puedan hacer valer sus derechos.

Tercera. Las fincas referidas se sacan á tercera y última subasta sin sujeción á tipo.

Dado en Haro, á veinticuatro de Enero de mil novecientos doce.—Manuel Pérez Crespo.—El Secretario, Isidoro Lazcano.

165

Don Carmelo Barrón, Juez municipal de esta ciudad en funciones de instrucción.

Hace saber: Que á las once de la mañana del nueve de Febrero y en la Sala de audiencias, tendrá lugar en pública licitación la subasta por tercera vez sin sujeción á tipo de los bienes siguientes, sitios en Hornos, de la propiedad de D. Nicomedes Pascual López, para con su importe atender al pago de costas que le fueron im-

puestas en causa por amenazas é injurias.

1.ª Una heredad en Vizcaíno, de ocho celemines; linda Oriente, Rufino Daroca; Poniente, Crisantos Mayoral; Sur, Carlos López, y Norte, lleco; tasada en sesenta pesetas.

2.ª Otra en Baldume, de seis celemines; linda Oriente, José Pascual; Poniente, la Cañada; Sur, herederos de Félix Ortiz, y Norte, Cosme Martínez; tasada en cuarenta pesetas.

3.ª Otra en la cumbre de Valvendía, de doce celemines; linda Oriente, Domingo Tudanca; Poniente, la Dehesa; Sur, Donato Mayoral, y Norte, Matías Pascual; tasada en setenta pesetas.

4.ª Otra en el Carrascal, de ocho celemines; linda Oriente, Andrés Mayoral; Poniente, Ildfonso Pascual; Sur, Carlos López, y Norte, Melitón Castroviejo; tasada en sesenta pesetas.

5.ª Otra en el Vedado, de catorce celemines; linda Oriente, Dionisio Ramírez; Poniente, el mismo; Sur, Juan Pascual, y Norte, Francisco Martínez; tasada en ciento sesenta pesetas.

6.ª Otra en Peñuela, de tres celemines; linda Oriente, Julián Tudanca; Poniente, Eufasio Ortigosa; Sur, María Mayoral, y Norte, Santiago Mayoral; tasada en sesenta pesetas.

7.ª Otra en Valvarien, de seis celemines; linda Oriente, Juan Pascual; Poniente, Florentino Pascual; Sur, el mismo, y Norte, Santiago Mayoral; tasada en sesenta pesetas.

8.ª Otra en Valvarien, de tres celemines; linda Oriente, Dionisio Ramírez; Poniente, Carlos López; Sur, Carlos Mayoral, y Norte, José Pascual; tasada en treinta pesetas.

9.ª Y otra en San Antonio, de once celemines; linda Oriente, Lorenzo Pascual; Poniente, Cristóbal Mayoral; Sur, Gregorio Mayoral, y Norte, Roque Pujadas; tasada en cuarenta y cinco pesetas.

Previsiones

El licitador hará presentación de su cédula personal.

Se carece de títulos y se ignora si las fincas están ó no gravadas con carga alguna.

Dado en Logroño, á diecinueve de Enero de mil novecientos doce.—Carmelo Barrón.—P. S. M., Pablo Apellániz.

Requisitorias

191

Marín González, Francisco, y Marín González, Emeterio; naturales de Turruncún, (Logroño), casados, labradores, de cuarenta

y cuatro y cuarenta años de edad respectivamente, procesados por el delito de falsedad en documento público y declarados rebeldes, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Arnedo á fin de emplazarles en dicha causa, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Arnedo, 22 de Enero de 1912.—El Juez de instrucción, Constancio Pascual.

183

Urquía Sagredo, Emilio Jenaro; hijo de José y de Rosa, natural de Haro, soltero, alpargaters, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado últimamente en Haro, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro.

Miranda de Ebro, 20 de Enero de 1912.—El Juez de instrucción en cargos, Javier Ureta.

167

Martín Martínez, Valentín; hijo de Lucio y de Clementa, natural de Haro, de estado soltero, profesión ajustador, de 19 años de edad, domiciliado últimamente en Beasáin, procesado por el delito de estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción á fin de notificarle la reforma del auto de procesamiento y llevar á efecto su prisión, apercibiéndole que si no comparece en el término que se le señala será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Vitoria, 11 de Enero de 1912. Jorge A. Sánchez.

Cédula original

166

El Sr. D. Carmelo Barrón, Juez municipal de esta ciudad y ejerciendo funciones de instrucción, en sumario que pende por el delito sobre corrupción de menores, por providencia de hoy, ha mandado se cite en forma á Paulina Pérez Bajo, de diecisiete años cumplidos, natural de Torrecilla de Cameros y cuyo domicilio ha sido en esta Capital, hija de Benito y Anselma y en ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración bajo los apercibimientos legales.

Y yo el Secretario cito en forma por medio de esta cédula á

Paulina Pérez Bajo, para que dentro de diez días comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar si no lo verifica.

Logroño, diecinueve de Enero de mil novecientos doce.—Pablo Apellániz.

JUZGADOS MUNICIPALES

Cédula de citación

200

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez municipal de esta villa, por la presente cédula se cita al vecino de Hornos Vicente Mayoral Pascual, para que á las doce de la mañana y en el plazo de diez días, á contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado municipal á responder al juicio verbal civil que contra el mismo se sigue sobre la servidumbre y pared, sita en la calle del Horno por uno, y sobre un pedazo de terreno que linda á su casa, por otro juicio.

Dado en Sotés á veintitrés de Enero de mil novecientos doce.—El Juez municipal, Celedonio Fernández.—El Secretario, Nazario Marín.

Anuncios Oficiales

LOGROÑO

196

Ignorándose el paradero de los mozos Avelino Gamboa Armas, Roberto de la Concepción (Expósito), Justo S. Miguel (Expósito), Lucas González Marín, Gumerindo Hilario de la Concepción, Sotero Bocaicoa Herrera y Francisco Angel Sáinz Morales, comprendidos en el alistamiento de esta Capital para el reemplazo del Ejército del corriente año, he dispuesto citarles por medio del BOLETÍN OFICIAL para que se presenten al acto de la rectificación que ha de tener lugar en la Escuela de Poniente del Instituto General y Técnico de esta Capital, á la hora de las diez del día 28 del mes actual y festivos siguientes hasta el 10 de Febrero próximo en que se cerrará definitivamente el alistamiento, á fin de que hagan las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho, por sí ó por personas que legítimamente les representen, pues de lo contrario les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Logroño, 22 de Enero de 1912.—El Alcalde, Alfredo Muñoz.

ALESANCO

192

Incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual, como comprendido en el número 5.º, artículo 40 de la ley, el mozo José Montero á Ibarra, hijo de Bartolomé y Martina y que nació el de Septiembre de 1891 é ignorándose su paradero como también el de su familia, se le cita por medio del presente para que concurra á la rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, actos que tendrán lugar respectivamente los días 28 del actual á las doce; 10 de Febrero próximo á las once; 11 del mismo mes á las siete, y 3 de Marzo siguiente á las diez.

Alesanco, 22 de Enero de 1912.—El Alcalde, Mariano Santa María.

ABALOS

194

Formado el reparto de consumos de esta villa para el año actual, se halla expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, pudiendo al efecto ser examinado y formular las reclamaciones que consideren convenientes.

Abalos, 21 de Enero de 1912.—El Alcalde, Miguel Eguíluz.

SAN MILLÁN DE YÉCORA

161

Habiendo desaparecido de la casa paterna Tomás Cantabrana Barcina, de 22 años de edad, hijo de Eustaquio y Francisca; viste traje de pana color pardo, pelo castaño, ojos ídem; se encarga á la Guardia civil y demás Autoridades, procedan á la busca y captura y presentarlo en casa de sus padres en San Millán de Yécora.

San Millán de Yécora, 20 de Enero de 1912.—El Alcalde, Melitón Díez.

NESTARES

187

Se halla formado el repartimiento de consumos de esta villa para el año 1912, y al público por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, pudiendo ser examinado y formularse las reclamaciones que se crean justas.

Nestares, 20 de Enero de 1912.—El Alcalde, Narciso Quintana.

HORNILLOS

174

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el haber anual de 250 pesetas pagadas por trimestres vencidos. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de ocho días, á contar desde que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Hornillos, 19 de Enero de 1912.—El Alcalde, Rafael Santos.

PARQUE ADMINISTRATIVO

DE SUMINISTRO DE LOGROÑO

164

A las doce horas del día 5 del mes de Febrero próximo, se celebrará ante el Director de este Establecimiento y en el local que el mismo ocupa, concurso público para adquirir harina de 1.ª clase, carbones de cok, hulla y vegetal, cebada, sal, leña, paja para pienso y larga de centeno, jabón, sosa cristalizada y petróleo en las cantidades que sean necesarias para cubrir el servicio en el indicado mes, y con arreglo al Reglamento de contratación, ley de Protección á la Industria Nacional, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

El pliego de condiciones legales y técnicas, estará de manifiesto en el referido Parque todos los días no feriados de las nueve á las trece horas.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que se inserta á continuación.

Logroño, 21 de Enero de 1912.—El Director, Eduardo Martínez Abad.

Modelo de proposición

Don F..... de T....., vecino de..., habitante en la calle de..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y del pliego de condiciones á que aquél alude, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas del citado pliego á entregar en los almacenes del Parque de suministro de Intendencia de esta plaza los artículos siguientes:

Tantos.... quintales métricos de..... al precio de..... tantas pesetas y céntimos el quintal métrico (en letra).

Fecha y firma del proponente.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO

DEL

Instituto General y Técnico
DE LOGROÑO

Observaciones de las últimas 24 horas

Presión en mms.	(8 m.) 720.6
	(4 t.) 719.9
Viento.....	Dirección } m. O.
	} t. SO.
	Recorrido en kms. 36
Temperatura .	Máxima al sol 9.8
	Id. á la sombra 7.8
	Mínima 2.6
Lluvia en mms.	0
Humedad relativa media	88.5
Cielo nuboso—cubierto	
Observaciones esta mañana	gran escarcha y el hielo alcanzó un espesor de 4 mm.

A las 4 de la tarde del día 25 de Enero de 1912.

Logroño—Imp. Provincial.